PHILIPPO IIII. el Grande, Rey de las Españas, Año xv. de su Reynado. Sello Quarto, x. mrs. para el año M.DC.xxxvij.

en los soldados que an venido que la mayor
parte no tienen arcabuces y precisamente
son necesarios duzientos armas o mas
porque de enemigo alle resistencia
si des embarcare es tanto de seda
comisionado Aresto don pedro pablo de leon
regidor y capitan de guerra de la costa
por yndisposicion del Sr. Fran.co roca
para que de la casa de municiones de su mag.d
oficiales della saque diuiento
arcabuces = cinquenta mosquetes
cien picas cuatro barriles de polbo
ra ocho mill balas de ambos generos
un quintal de polbora o las mas ar
mas que a su merced le pareciere sin
necesarias tomar de todos generos
que se dexa a su discrecion con que no
pasen de duzientos de cada genero y se
traygan a la casa de cabildo y estando
en ellas se armen los soldados que no tu
bieren armas y se buelban las que no
fueren necesarias y antes que
tomare obligue a dicho don pedro pa
blo de leon a esta ciudad y sus propios a
que pagaran a su mag.d y a los señores
oficiales en su real nombre a cuyo cargo
estan y a la persona que en su real nom
bre lo ubiere de abrir lo que montaren
las armas que se tomaren en el relato

armas

obligue por las armas